

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El presente expediente tiene por objeto el suministro e instalación de equipamiento tecnológico destinado a la creación y adecuación de aulas híbridas en el instituto RTVE, que permitan la impartición simultánea de formación presencial y en línea, garantizando la interacción bidireccional entre docentes y alumnado independientemente de su ubicación.

El expediente incluye:

- Suministro de sistemas de videoconferencia completos, incluyendo sistemas de captación de audio, sistemas de reproducción de audio, electrónica auxiliar y distribución, cámaras para profesor y alumnos, pizarra digital interactiva, PC Windows para el aula, kit MTR y software correspondiente.
- Suministro de los accesorios necesarios (soportes pantallas, cableados, etc.).
- Instalación, configuración y puesta en marcha.
- Mantenimiento del sistema integral que solo puede realizar un suministrador autorizado por el fabricante, para asegurar el correcto funcionamiento acorde a la criticidad del sistema
- Mantenimiento del software
- Mantenimiento de hardware
- Integración con el sistema de colaboración

RTVE in es el centro de formación de la Corporación RTVE, e imparte cursos de distinta índole haciendo uso de todas sus instalaciones, incluyendo aulas tanto en Centros de Producción (Torrespaña, Prado del Rey y San Cugat) como en las propias instalaciones del Instituto RTVE en Madrid.

La evolución de los modelos educativos hacia entornos mixtos, junto con la creciente demanda de formación flexible y accesible, hace necesario dotar al instituto RTVE de infraestructuras que permitan la impartición de docencia en formato híbrido. Este modelo facilita tanto la participación de alumnado en remoto como la posibilidad de contar con docentes que impartan formación a distancia, sin merma en la calidad de la enseñanza.

Actualmente, las aulas no disponen de los medios técnicos adecuados para garantizar una experiencia formativa homogénea entre participantes presenciales y online, lo que limita la capacidad del centro para adaptarse a nuevas metodologías educativas y a situaciones que requieran enseñanza no presencial.

La adquisición de este equipamiento permitirá mejorar la calidad docente, ampliar el alcance de la oferta formativa, optimizar recursos y asegurar la continuidad de la actividad académica en diferentes escenarios, alineándose con los procesos de digitalización y modernización del sistema educativo.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Dirección de Sistemas e Innovación no dispone de recursos propios ni de las herramientas y repuestos necesarios para suministrar y mantener estos equipos, debiendo ser realizados por un proveedor especializado.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El expediente se ha planteado en un único lote, ya que no es posible la división en lotes del suministro y mantenimiento solicitado.

La contratación consta:

- Suministro de sistemas de videoconferencia completos, incluyendo sistemas de captación de audio, sistemas de reproducción de audio, electrónica auxiliar y distribución, cámaras para profesor y alumnos, pizarra digital interactiva, PC Windows para el aula, kit MTR y software correspondiente.
- Suministro de los accesorios necesarios (soportes pantallas, cableados, etc.).
- Instalación, configuración y puesta en marcha.
- Mantenimiento del sistema integral que solo puede realizar un suministrador autorizado por el fabricante, para asegurar el correcto funcionamiento acorde a la criticidad del sistema
- Mantenimiento del software
- Mantenimiento de hardware
- Integración con el sistema de colaboración

En caso de que este suministro de los diferentes componentes y la realización de las tareas de instalación y configuración no las realice el mismo proveedor, no quedaría garantizado el correcto funcionamiento del sistema y compatibilidad de todos los elementos, requiriendo además un esfuerzo desproporcionado de integración entre distintas soluciones.

Además, en caso de producirse fallos que requieran la intervención de varios proveedores, no sería posible exigir un Acuerdo de Nivel de Servicio global, y con ello las salas podrían estar inoperativas por largo tiempo (días, semanas), afectando a las tareas de coordinación, de actividades de gestión, de producción de programas e Informativos.

Por todo ello el único planteamiento viable es un proyecto global con una solución técnica cuyo funcionamiento completo este asegurado, que la solución de cualquier incidencia en el plazo necesario para no interrumpir los procesos formativos esté garantizada por el adjudicatario, independientemente que se deba a un problema con la configuración del hardware o del software.

En conclusión, procede, desde el punto de vista técnico, a los efectos del art. 99.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para este servicio.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

Cualquier procedimiento abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

1. Tener un volumen anual de negocios referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 131.667,05 €, que equivale al valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

2. Contar al menos con UNA referencia de trabajo similar al objeto del contrato realizado en los últimos tres años cuyo importe acumulado sea igual o superior a 65.833,53 €, lo que equivale al 50% del valor estimado del contrato.

Una referencia de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato una referencia es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

Solvencias para empresas de nueva creación:

Aquellos licitadores **que justifiquen su condición de empresa de nueva creación**, según el criterio de la LCSP, y no puedan acreditar el cumplimiento de este medio de solvencia técnica, acreditará la misma únicamente mediante los siguientes medios de solvencia técnica y/o profesional:

- El licitador deberá disponer de personal técnico cualificado con experiencia acreditable en la instalación, configuración e integración de soluciones audiovisuales, sistemas de videoconferencia, Microsoft Teams Room o soluciones equivalentes, audio profesional y equipamiento para aulas híbridas. Deberá justificarse el personal asignado al contrato, indicando funciones, experiencia y certificaciones técnicas relevantes.
- El licitador deberá disponer de instalaciones, o entorno de pruebas que permitan la configuración, validación e integración previa de los equipos objeto del contrato, así como de procedimientos de control de calidad para garantizar la correcta ejecución de los trabajos.
- El licitador deberá acreditar la posesión de certificaciones técnicas vigentes de los fabricantes de las soluciones ofertadas o condición de partner autorizado para su comercialización, instalación y soporte. Así mismo, deberá disponer de las certificaciones necesarias para la implantación y soporte de las plataformas de videoconferencia ofertadas.

La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, existe una correspondencia entre los medios exigidos en la solvencia técnica y el objeto del contrato. Se trata de garantizar un umbral mínimo de capacidad técnica. La fijación de estos criterios de selección es proporcional a la exigencia de solvencia para las empresas veteranas respecto de las de nueva creación.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas.

Se asignan 49 puntos a la idoneidad de la solución técnica que se evaluarán mediante criterios de juicio de valor.

- Se otorgarán hasta 20 puntos al diseño y adecuación de la solución técnica. Este criterio permitirá valorar el grado de adaptación de la propuesta a las necesidades de RTVE, la coherencia de la arquitectura planteada, la integración entre los distintos elementos de la solución y la facilidad de utilización por parte de docentes y usuarios.
- Se otorgarán hasta 10 puntos a la calidad de la solución audiovisual. Este criterio permitirá evaluar la calidad de captación y reproducción de audio y vídeo, la cobertura efectiva de los espacios, la inteligibilidad de las comunicaciones y la experiencia de uso tanto para participantes presenciales como remotos.
- Se otorgarán hasta 8 puntos a la integración, gestión y facilidad de operación de la solución. Este criterio permitirá valorar la simplicidad de uso de las aulas híbridas, la integración de los distintos sistemas, el grado de automatización y la facilidad de administración y soporte.
- Se otorgarán hasta 6 puntos al plan de implantación y puesta en marcha. Este criterio permitirá evaluar la metodología propuesta para la instalación, integración, pruebas y validación de los sistemas, minimizando el impacto sobre la actividad habitual de RTVE.
- Se otorgarán hasta 5 puntos a la documentación y formación. Este criterio permitirá valorar la calidad de la documentación técnica entregada, los procedimientos de operación y mantenimiento y las acciones formativas dirigidas a usuarios y personal técnico.

Se aplican 11 puntos a criterios técnicos evaluables de forma automática para aspectos como la ampliación del período de garantía, la reducción de los tiempos de respuesta y las horas de formación adicionales. La valoración de estos aspectos permitirá incrementar la disponibilidad de los sistemas, reducir los riesgos operativos, mejorar la capacidad de respuesta ante incidencias y facilitar la correcta utilización de la solución durante todo su ciclo de vida.

Se aplican 40 puntos a criterios automáticos para valorar el precio, la fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

Se aplica un **umbral mínimo para los criterios sujetos a juicio de valor del 30 %** (14,7 puntos) se trata de una prestación crítica para la actividad diaria de RTVE. Aplicar este filtro permitirá que la prestación se ejecute con un alto grado de profesionalidad y alta capacidad, disminuyendo riesgos y garantizando la calidad del equipamiento a adquirir. Se considera que las ofertas que no alcancen esta puntuación, no garantizan la ejecución óptima de las prestaciones incluidas en el contrato.

La implantación de aulas híbridas constituye una actuación tecnológica que requiere la correcta integración de sistemas audiovisuales, plataformas de videoconferencia, equipamiento informático y herramientas de gestión. En consecuencia, resulta necesario garantizar que las ofertas presentadas alcancen un nivel mínimo de calidad técnica suficiente para asegurar el correcto funcionamiento de la solución y el cumplimiento de los objetivos perseguidos por RTVE.

La aplicación de este umbral permitirá excluir aquellas propuestas que, aun pudiendo resultar competitivas desde el punto de vista económico, no acrediten un nivel mínimo de adecuación técnica, integración, funcionalidad o calidad suficiente para satisfacer las necesidades del contrato. Se considera que las ofertas que no alcancen dicha puntuación mínima no garantizan una ejecución óptima de las prestaciones contratadas ni un nivel de servicio adecuado para RTVE.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

La orden de inversión número I301110H0401 - 2407 Renovación Videoconferencia está aprobada, priorizada y contempla esta contratación.

No existe comparativa posible con un contrato anterior, pues el objeto del contrato no había sido contratado por RTVE con anterioridad.